



CORTES GENERALES

TRIBUNAL DE LA OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN
DE PLAZAS DEL CUERPO ADMINISTRATIVO
(Convocatoria de 30 de diciembre de 2023)

RESOLUCIÓN DE 22 DE OCTUBRE DE 2024, DEL TRIBUNAL DESIGNADO PARA JUZGAR LA OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE SESENTA PLAZAS DEL CUERPO ADMINISTRATIVO DE LAS CORTES GENERALES, POR LA QUE SE RESUELVEN LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS A LAS PREGUNTAS DEL PRIMER EJERCICIO.

El Tribunal designado para juzgar la oposición para la provisión de sesenta plazas del Cuerpo Administrativo de las Cortes Generales, convocada por Resolución de 30 de diciembre de 2023, de las Presidencias del Congreso de los Diputados y del Senado, reunidas en sesión conjunta, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 22 de enero de 2024, en su reunión del día 22 de octubre de 2024, tras examinar las impugnaciones presentadas al primer ejercicio dentro del plazo señalado en la Base Octava de la convocatoria por la que se rige la oposición, ha acordado lo siguiente:

Primero.- Estimar la reclamación presentada a la pregunta número 46, del Bloque B, por considerar que la respuesta indicada como correcta en la plantilla publicada por el Tribunal no es inequívocamente la única respuesta correcta, y, en consecuencia, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 6 de la Base Octava de la convocatoria, anular dicha pregunta y sustituirla por la primera pregunta de reserva del correspondiente Bloque B, esto es, por la pregunta número 124.

Segundo.- Desestimar las reclamaciones presentadas a la pregunta 1 del Bloque A y a las preguntas 95, 97, 104 y 107 del Bloque C, ratificando la corrección de las mismas y declarando no haber lugar a modificar la plantilla correctora publicada en estos puntos.

Tercero.- Ordenar la publicación de la plantilla correctora definitiva del primer ejercicio de la oposición, que habrá de recoger la modificación resultante de la estimación de la reclamación referida en el apartado primero de la presente resolución y que se adjunta como anexo a la misma.

Contra la presente resolución, de conformidad con lo previsto en las Bases Octava y Undécima de la convocatoria, no cabrá ulterior recurso, sin perjuicio de la posibilidad, en la medida que determine la imposibilidad de continuar el proceso selectivo o cause perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de recurrir la publicación de las relaciones de aspirantes aprobados ante las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, reunidas en sesión conjunta, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Palacio del Senado.- María de los Ángeles Luna Morales, Presidenta del Tribunal